

Proceso Laboral: Aplicación del Instituto de la Oralidad y del Instrumento del Expediente Electrónico.

Licda. Maria Angélica Fallas Carvajal(*)

I.- INTRODUCCIÓN

El Poder Judicial ha sentido a gran escala la demanda urgente de los trabajadores y trabajadoras, empleadores y empleadoras, en la aplicación de la Justicia, calificada así, en el artículo 41 de nuestra Constitución Política de “Pronta y Cumplida”, que fuese capaz de dar respuesta a los ciudadanos que accedan el Sistema Judicial, brindando una mejor agilidad, calidad y eficacia.

Consciente nuestra Institución de esa necesidad, por el alto contenido social; de los atrasos y demora en la tramitación en Materia Laboral, en la cual un expediente, tenía un promedio de tiempo desde que ingresaba la gestión al despacho hasta el dictado de la sentencia de primera instancia de dos a cinco años, tiempo efectivamente alto, al considerar que el reclamo general trata sobre el cobro de derechos laborales.

Por tal motivo es que procedo; a realizar el reconocimiento al Dr. Luis Paulino Mora Mora, Presidente de la Corte Suprema de Justicia (qDg), por su entusiasmo de incorporar métodos e Instrumentos de Modernización al Sistema Judicial Costarricense, realizando acciones concretas para probar nuevas formas de funcionamiento de las Oficinas Judiciales, aprovechándose en primer lugar de la Aplicación de la Oralidad y en segundo lugar de la utilización de los medios tecnológicos sustentando el Expediente Electrónico, contando con mecanismos alternos y considerando los recursos con los que contaba la Institución para ese momento, apegado al marco normativo vigente, principios, y respetando las garantías fundamentales de los trabajadores y trabajadoras, empleador y empleadora, en forma integral y oportuna, garantizando a su vez, la independencia del Juez y la Jueza; tal y como a continuación se observará.

En la Actualidad tenemos que los Procesos Ordinarios de Mayor Cuantía es de tramitación escrita, excepto el Juzgado de Trabajo de Mayor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José (Electrónico), y el Juzgado de Mayor Cuantía de Cartago que son orales y tienen expediente electrónico.- Y los Procesos Ordinarios de Menor Cuantía que se tramitan en los Tribunales de Trabajo de Menor Cuantía con una modalidad de Oralidad, en aplicación de la Ley de Negocios de Trabajo de Menor Cuantía.-

II.- APLICACIÓN DE LA ORALIDAD.

Antecedente. El primer paso fue la creación de los Tribunales de Trabajo de Menor Cuantía, que mediante acuerdo de la Corte Plena de Justicia de Costa Rica, en la sesión N°. 33-2007 del 17 de diciembre del dos mil siete, se dispuso crear en los Circuitos Judiciales de Heredia, Alajuela y Cartago, dichos Tribunales, los cuales conocerían todos los asuntos hasta por una estimación de dos millones de colones, en virtud de que a esa fecha solamente existía un único Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía en el Segundo Circuito Judicial de San José; a la fecha de hoy se han creado estos Tribunales en cada una de las siete provincias de Costa Rica.

Esta ley, que data desde ese año, con un pequeño articulado, establece un proceso rápido, eminentemente oral, de plazos cortos, de conocimiento colegiado, con un debate Oral y Público. En éste se evacúan las pruebas ofrecidas y admitidas por el Tribunal, se emiten conclusiones y se dicta de inmediato la sentencia, la cual carece de todo recurso. En la práctica se cuenta con un equipo de Audio y Video de las audiencias, que permite realizar la grabación de toda la audiencia, con la recepción de la prueba, conclusiones de las partes, y una vez concluidos estos procesos, el Tribunal

(*) Jueza Tribunal Trabajo Menor Cuantía de Heredia.

delibera y dicta Sentencia de forma inmediata, aplicando el Protocolo de la Oralidad en Materia Laboral, entregando a los usuarios una Acta lacónica en la que se incorpora el desarrollo de la audiencia, los elementos probatorios admitidos, y el “Por Tanto”, ya que el considerando y el fundamento es realizado en forma oral. Las partes tienen la posibilidad de obtener el Video o el Audio del juicio con la sentencia oral, mediante un dispositivo electrónico, siendo que la novedad para ese momento fue que los usuarios obtenían un Juicio rápido con una resolución en forma inmediata; el cual conlleva a una serie de Ventajas y Desventajas, que enseguida paso a detallar según mi criterio y a la luz de la experiencia en el ejercicio diario de la Oralidad en el Tribunal donde laboro, que son los siguientes:

A) Ventajas:

- 1- Permite la celeridad y evita maniobras dilatorias de alguna de las contrapartes, aprovechadas por el descuido, negligencia o impericia del contrario, que tiene un proceso escrito.
- 2- Garantiza un trámite simple, con ausencia de toda formalidad.
- 3- Es más económica, porque las partes no habrán de desembolsar grandes cantidades de dinero para el desarrollo del caso en el proceso, sino que tardará menos años y meses, lo cual traerá como consecuencia una justicia más pronta y expedita.
- 4- Permite la intermediación con el contacto directo entre las partes, los testigos, peritos y en general con todos aquellos que intervienen en el proceso, lo cual coloca al Juzgador o Juzgadora en una situación de apreciar mejor los elementos probatorios.
- 5- Se ratifican o subsanan defectos de los escritos de la demanda, en donde se deben invocar de modo claro y preciso las pretensiones, los hechos y los medios de prueba con que se cuentan, así como la contestación de la demanda.
- 6- Prevalen los Principios de la Concentración e Inmediatez, donde los actos procesales deben hacerse con la mayor proximidad entre sí, en una o en pocas audiencias cercanas una de otra, para la pronta toma de decisión del Juzgador o Juzgadora.

- 7- El Juez o la Jueza deben actuar realmente como un director (a) del proceso, al admitir el derecho de disposición que tienen los particulares sobre sus derechos de carácter privado para lograr su tutela jurisdiccional, poner en movimiento el aparato judicial, no se requiere el impulso de parte para que continúe su marcha, dictando sentencia y haciendo a un lado la inactividad, la lentitud, la obstaculización o el retardo del proceso.
- 8- Disminuye el tiempo de respuesta desde la interposición de la demanda hasta el dictado de la sentencia de Primer instancia desde dos años y medio, a un promedio de seis meses.

El proceso Oral definitivamente genera en el Juzgador y Juzgadora un estado satisfactorio, al permitir ser partícipe del litigio y le permite dominarlo mejor; asegura mejor la veracidad y la sinceridad de los resultados de la tramitación, por la cual se conoce a las partes, testigos, peritos, tiende a hacer el debate más sencillo. La tramitación ya no dependerá de la voluntad de las partes, sino del Juez o la Jueza, investido de todos los poderes más eficaces para dirigir el más rápido y leal desarrollo del litigio, concedido por los artículos 41 y 42 de nuestra Constitución Política, siendo así que el Juicio Oral en la Materia Laboral ya no será más aquel que se discute y se ventila por lo escrito, sino aquel que se resolverá con la palabra y tener sabiduría para la defensa en un juicio.-

B) Desventajas:

- 1- Los Profesionales que intervienen Jueces, Juezas, Abogados y Abogadas, necesitan capacitación para desarrollar destrezas de Oralidad.
- 2- Se requiere infraestructura, tecnología que consiste en sistemas de grabación de audio y video que sean confiables, y registren lo acontecido en las audiencias.
- 3- Los Profesionales que intervienen deben conocer el derecho, no pueden llegar a improvisar.
- 4- En los Tribunales de Trabajo de Menor Cuantía al ser un tribunal colegiado por la aplicación de la ley, la sentencia no tiene Recurso de Apelación.-
- 5.- Los Jueces y Juezas de Segunda Instancia que resuelven los Recursos de Apelación interpuestos

sobre las Sentencias de los Juzgado de Trabajo de Mayor Cuantía, presentan resistencia en resolver los mismos, con Sentencias Orales, gestionando el respaldo digital de cada sentencia.-

III.- EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

1. Antecedente. Dada la aplicación de esta herramienta electrónica e informatización del proceso judicial, es que la Corte Plena en sesión número 22-13 celebrada el veinte de mayo del dos mil trece, procedió a aprobar el “Reglamento sobre Expediente Judicial Electrónico ante el Poder Judicial”; cuyo objetivo es el uso de medios electrónicos en la tramitación del proceso judicial, comunicación de actos y transmisión de piezas procesales establecer otros mecanismos más ágiles y efectivos.

2. Proceso. El Expediente Judicial Electrónico pretende que toda la información necesaria para la tramitación y resolución de un procedimiento se encuentre en formato electrónico, tanto la emitida por la misma oficina judicial como la aportada por las partes o por terceros que se relacionen o colaboren con la Administración de Justicia, generándose únicamente documentos electrónicos, que se archivan en el sistema informático; procedemos a valorar las ventajas y desventajas que conlleva el mismo en su real ejercicio, ante la presencia de un tema social y con gran sensibilidad por parte de los usuarios que acceden al Sistema de Justicia en materia Laboral, encontrando con ello;

3. VENTAJAS:

1. Disminución en la duración de procesos internos de trabajo, lo cual evita recarga de trabajo en el personal auxiliar al realizar resoluciones de trámite.
2. Se eliminan varias funciones del Personal Auxiliar, como las tareas de confección de carátulas, agregado manual de escritos, actas de notificación, traslado de expedientes para el fotocopiado del mismo, a lo interno y externo del despacho.
3. Reducción del uso innecesario de papel, se aplica la Política Institucional de Cero Papel.
4. Los Jueces y Juezas realizan correcciones o modificaciones de las resoluciones confeccionadas por el Personal Auxiliar, a nivel digital.

5. Agilidad y eficacia en la tramitación de expedientes, realizando únicamente resoluciones necesarias e indispensables, que se genera en la Fase inicial en un plazo aproximado de dos meses desde la fecha de inicio de la demanda hasta que el expediente esta listo para señalar la Audiencia de Recepción de Prueba.

6. Ubicación rápida de los expedientes, lo cual colabora en una atención más rápida al usuario y poder con ello brindar una ágil información del estado del expediente, desde el sistema de cómputo, sin necesidad de realizar búsqueda por todo el despacho judicial.

7. Incorporación de indicadores de gestión para control y seguimiento del trámite y resolución de expedientes, para los Jueces y personal Auxiliar.

8. Orden y limpieza en los despachos, al no contar con tanta documentación brindada por las partes, y generada con el mismo sistema escrito, lo cual implica tener mayor mobiliario en la oficina judicial, de forma que propicia mejor ambiente laboral.

9. Seguridad y Transparencia, en que cada expediente se encuentre completo con los documentos presentados y resoluciones emitidas, evitando así cualquier sustracción o manipulación de documentos presentados.

10. Disminución de quejas por parte de las personas usuarias, en relación a las gestiones que presentan y atención que reciben en los despachos judiciales.

11. Disminución en la afluencia del público en un promedio de un ochenta por ciento, por motivo de que las partes no deben estar asistiendo al despacho para conocer el estado de su expediente, ya que lo visualizan desde cualquier parte por medio de internet.-

12. Los usuarios podrán realizar la presentación de escritos de manera electrónica (llave maya, CD), en la Oficina de Recepción de Documentos del Edificio de Tribunales, donde la asignan el número de expediente y lo reenvían a la cuenta del despacho judicial, o tienen la opción de acceder por medio de Internet, enviándolos al Correo electrónico, y el despacho propiamente les asigna el número de expediente.

13. Las resoluciones judiciales se realizan en forma digital e impresa.
14. Los usuarios en cualquier lugar podrán acceder a la Revisión en línea del avance en el proceso judicial, resoluciones y notificaciones, desde su propio sistema de cómputo; también tienen la opción de presentarse a las Tribunales de Justicia, a una área designada con sistema de cómputo para el acceso al sistema, o bien presentarse al despacho y que el Auxiliar Manifestador le brinde la información del estado del expediente.
15. Se obtienen mejores tiempos de respuesta a trámites y gestiones presentadas por las partes.
16. Las Notificaciones son recibidas en forma pronta al correo electrónico. Y las Actas de Notificación referentes al Auto de Traslado de la demanda, las cuales deben ser notificadas en forma personal o en su domicilio, se proceden a escanear y se asignan al expediente.
17. Aplicación de la oralidad a través de la grabación de audiencias en formato electrónico, conforme la legislación lo permite. Y conforme a la complejidad del asunto, se procede al dictado de la sentencia en forma oral el mismo día, o se difiere para otro día y se dicta en forma escrita.
18. Creación de la Oficina de Recepción de Documentos, donde se escanean los documentos para reenviarlos a la cuenta del despacho.
19. Crecimiento de la cantidad de conciliaciones como mecanismo de resolución del conflicto.

4. DESVENTAJAS

1. Al requerir documentos o información de otras Instituciones, ha resultado inoperante, en la espera de respuesta, proceden a brindar la documentación en forma escrita y no digital, por lo cual se debe proceder a escanear los documentos para asignarlos a los expedientes.
2. Hay problemas con los sistemas de programación Informáticos para leer y comprender la información digital que se intercambia, dependiendo del equipo de maquinaria de trabajo.
3. Se requiere de un alto nivel de Presupuesto para aplicar dicha herramienta electrónica en todos los despachos judiciales, con un equipo idóneo, e industrial, para el óptimo funcionamiento, como lo es en el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José.
4. No hay Plataforma electrónica amigable para ser ejecutada en todos los despachos, es un proyecto que inicia en forma lenta.
5. Es un sistema sensible que requiere de una buena Protección en los Sistemas Informáticos, sobre antivirus, para evitar pérdidas de expedientes electrónicos, debiendo estar a cargo del Departamento de Informática de cada edificio de Tribunales.
6. No genera agilidad o celeridad en la tramitación, con una plataforma inadecuada.
7. Al tramitarse en forma expedita el expediente, se atrasa la etapa de señalamientos a las Audiencias de Recepción de Prueba, al no contar con suficientes Jueces versus la cantidad de circulante del despacho judicial.
8. Existe en varias ocasiones un mal escaneo de los documentos presentados para ejecutar su impresión, sino se tienen los escaners industriales.
9. Los Usuarios deben comprar dispositivos electrónicos para acceder a la grabación de las resoluciones emitidas por el despacho judicial, y luego proceder a imprimir los mismos para comprender lo resuelto por la autoridad judicial, lo cual va en contra de la Política de Cero Papel. Sin embargo en el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, se minimiza dicho efecto, entregando a los usuarios un CD con los documentos del Expediente, o bien proceder a imprimir la resolución de interés para las partes.
10. No existe una Plataforma tecnológica de acceso a todos los usuarios, se debe brindar un área de colaboración para los trabajadores y trabajadoras que no tengan conocimiento en sistemas de cómputo, para ser informados del estado de su expediente virtual, en el Juzgado de Trabajo Goicochea si existe.
11. Denegación de Acceso a la Justicia, para los trabajadores y trabajadoras que no tienen

conocimiento de sistemas informáticos, debiendo solicitar colaboración, para informarse del estado de su expediente.

12. Para los Abogados y Abogadas defensores de los trabajadores y trabajadoras, o del ente patronal, tienen problemas al ingresar documentos adjuntos como pruebas, sino existe un buen equipo idóneo para escanear.
13. Visualización del Expediente Virtual, se analiza y se leen los documentos en el Sistema de Cómputo, cada archivo tiene documentos adjuntos y no se pueden abrir dentro del Sistema al mismo tiempo, lo cual genera más pérdida de tiempo para estar revisando cada uno.
14. Afectación de la Salud, en la Visión de los Juzgadores y Juzgadoras al tener que analizar y resolver cada asunto, en Expediente Electrónico, en el sistema de cómputo.
15. Se atrasa el tiempo de espera a un promedio de un año, en la etapa de señalamiento de Audiencia de Recepción de Prueba, al no contar con suficientes Jueces para realizar las mismas y proceder con el dictado de las sentencias.

IV.- CONCLUSIONES EN LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE VIRTUAL Y LA APLICACIÓN DE LA ORALIDAD.

1. Esta herramienta electrónica ha sido un éxito en el trámite expedito, (Juzgado de Mayor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José) ha permitido enfocar los esfuerzos para mejorar la gestión del Poder Judicial, sin embargo al contar con pocos Jueces se genera un atraso para los señalamientos a las audiencias, lo cual conduce a tener un atraso para el dictado de la sentencia hasta un plazo mayor al de año y medio.

2. Si la Institución no brinda el equipo y maquinaria industrial en los Despachos Judiciales para tener el expediente electrónico no genera celeridad en sus primeras fases.
3. La aplicación de la Oralidad en los Tribunales de Trabajo de Menor Cuantía ha permitido tener un trámite más expedito y una resolución pronta, generando satisfacción a las partes, con tiempo promedio de seis meses, desde su inicio hasta la sentencia.
4. Al ejercer la Oralidad en las resoluciones de Primer Instancia en Mayor Cuantía, hay resistencia de los Jueces de Segunda Instancia para resolver los Recursos de Apelación, al tener que escuchar toda la grabación de la audiencia, que les genera un atraso en sus funciones, para atender los agravios específicos de las partes.
5. La relación entre la aplicación de estos dos instrumentos de Oralidad y Tecnología, no debe ser de oposición, sino por el contrario caminar juntas.
6. Concluyo con dos inquietudes:
 - a) **¿Debe existir además de la capacitación necesaria, un cambio de cultura en los Juzgadores y Juzgadoras para la aplicación del Expediente Electrónico y la Oralidad?.-**
 - b) **¿Existe Denegación de Acceso a la Justicia para los Trabajadores y Trabajadoras con la Aplicación de la Oralidad y el Instrumento Tecnológico del Expediente Electrónico, o por el contrario ambos medios le permiten tener una pronta respuesta al reclamo de sus Derechos Laborales?.-**

San José, Costa Rica, 2 de Setiembre del 2013